

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00037 00

En forma la demanda oportunamente y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

- 1.- ADMITIR la presente demanda promovida por Ana Elizabeth Castiblanco Rodríguez en contra de METALPLUS S.A. en Liquidación.
- 2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de **VEINTE (20)** días para que sea contestada.
- 3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL, con las reglas especiales del artículo 384 del C.G.P.**
- 4.- **ORDENAR** que se proceda con la notificación de esta providencia a la demandada, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 del 2020 o los artículos 291 y 292 del C.G.P.
- 5.- **RECONOCER** personería a EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del artículo 75 del C.G.P.
- 6.- Para proceder al decreto de la medida cautelar deprecada, de conformidad con el parágrafo del artículo 590 del C.G.P., proceda la parte actora a constituir caución en la suma de \$450.000.000.00 Mcte, a fin de

¹ Estado electrónico del 23 de marzo de 2022

responder por los posibles perjuicios que se pudieran causar con la misma. Lo anterior en el término de diez (10) días, so pena de su negativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aac59aa0db3094b832de725d17f709660ccfc850da6201a057928c01637f9f74**
Documento generado en 22/03/2022 07:02:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>